

REQUISITOS, CONDICIONES Y BENEFICIOS PARA TRAMITAR Y RECONOCER EL TÍTULO DE FAMILIA MONOPARENTAL ¹

1. Que se considera familia monoparental:

- Las familias integradas por 1 o más hijos que **dependen económicamente** de un solo progenitor/tutor/acogedor permanente o adoptante.
- Las familias integradas por un progenitor con un hijo o más a cargo que conviva con otra persona o personas con la cual no tenga ninguna relación matrimonial o unión de pareja.
- Las familias que el progenitor o progenitora que tenga la guarda de los hijos no perciba ninguna pensión de alimentos establecida judicialmente para estos hijos y tenga interpuesta la denuncia o reclamación civil o penal correspondiente.
- Las familias integradas por un progenitor y hijo o más a cargo que han sufrido el abandono del otro progenitor.
- Las familias integradas por un progenitor y uno o más hijos a cargo reconocidos por un solo progenitor.
- Las familias integradas por una persona viuda con un hijo o más a cargo.
- Las familias integradas por un hijo el cual acoge de manera permanente o preadoptiva legalmente constituida.

2. Condiciones y requisitos que tienen que cumplir los hijos para el reconocimiento de las familias monoparentales:

- Hijos menores de 21 años, o 25 años en el caso de que cursen estudios de educación universitaria, de formación profesional y encaminados a obtener un puesto de trabajo. No se aplican estos límites en el caso de hijos que tengan reconocida **una discapacidad superior al 33% o incapacidad para trabajar**, en un grado equivalente al de la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
- Convivir con el progenitor o progenitora, tutor o persona acogedora familiar permanente. No se considera que rompa la convivencia, aunque suponga un traslado al extranjero, los supuestos de separaciones transitorias motivadas por razones de estudios o trabajo por un periodo igual o inferior a cinco años, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares, supuestos de fuerza mayor, privación de libertad del progenitor o de los hijos, o declaración de situación de desamparo.
- Dependier económicamente del progenitor o progenitora. Se considera que el hijo o hijos no dependen económicamente del progenitor siempre que cada uno de ellos no haya obtenido

¹ El Concepto de familia monoparental y las condiciones y requisitos se encuentran recogidos en el artículo 2, 3 y 9 del Decreto 28/2020, de 21 de septiembre de 2020, de principios generales de los procedimientos de reconocimiento de la condición de familia monoparental y de la condición de familia numerosa.

durante los **dos últimos años** ingresos superiores, en cómputo anual a 1,37 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

Se exceptuá este límite en el caso de ingresos derivados de pensiones y prestaciones públicas, ni cuando el progenitor o progenitora esté en situación de inactividad, por desempleo, jubilación o incapacidad, siempre que sus ingresos no sean superiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional (SMI) vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

3. Documentación a presentar con la solicitud²:

- Declaración responsable de no constituir unión estable de pareja ni haber contraído matrimonio con otra persona.
- En el caso de separación de hecho o divorcio matrimonial, además de la documentación indicada en el apartado anterior, copia de la denuncia o la resolución judicial firme de impago de alimentos. En los casos de violencia machista, en que excepcionalmente, el órgano competente, con el informe previo individualizado de las circunstancias concurrentes emitido por el Instituto Balear de la Mujer, puede exceptuar la obligación de la reclamación judicial de pensiones de alimentos.
- Documentación acreditativa de los datos personales:
 - Copia del documento nacional de identidad del progenitor y de todos los miembros de la unidad familiar, siempre que tengan más de 14 años.
 - Acreditación de la inscripción en el Registro de ciudadanos de la Unión Europea y pasaporte o tarjeta de identidad extranjero (TIE) del país de origen, en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar, en el caso de residentes comunitarios o de alguno de los estados incluidos en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
 - Copia de la tarjeta de identidad de extranjero de todas las personas que integran la unidad familiar, en el caso de personas extranjeras.
- Documentación acreditativa de la condición de la unidad familiar, según el caso:
 - Copia del libro o libros de familia completos o, en su caso, certificados del Registro Civil de cada miembro;
 - Certificado de inscripción en el Registro de parejas estables.
 - Sentencia que afecte la unidad familiar
 - Acta notarial o resolución administrativa o judicial de adopción, tutela o acogida familiar permanente.
 - Documento acreditativo de la convivencia en los dos últimos años, en el caso de parejas que no estén casadas ni registradas como pareja de hecho.
- Certificado de empadronamiento de todas las personas que integran la unidad familiar en el mismo domicilio.
- Certificado de convivencia de la unidad familiar en la data de presentación de la solicitud.

2. En el caso de no disponer de la documentación requerida, se puede aportar otros documentos acreditativos de las diferentes circunstancias familiares o personales, y el órgano a quien corresponda valorará la idoneidad.

**La Administración podrá comprobar por medios electrónicos, previo consentimiento expreso del interesado, los datos anteriormente descritos, sin necesidad de aportarlos con la solicitud. Para ello, es necesaria la presentación junto con la solicitud del consentimiento informado que se encuentra disponible en la sede electrónica del Consell de Mallorca en el enlace siguiente:*

<https://seu.conselldemallorca.net/ca/web/seu/fitxa?key=56552>

Además, en el caso de encontrarse en alguno de los supuestos que a continuación se detallan deberá presentar junto a la solicitud la documentación siguiente:

- En caso de separaciones transitorias de progenitores e hijo/hijos por motivos de estudios o trabajo por un período igual o inferior a cinco años, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas parecidas, supuestos de fuerza mayor, privación de libertad del progenitor o de los hijos o declaración de situación de desamparo, se tiene que aportar la documentación acreditativa de esta situación (Informes médicos, certificados de estudios, matrículas, certificados del organismo que acredite dicha situación)
- En el caso de hijos de 21 años o más que formen parte de la unidad familiar, y que cursen estudios universitarios o cursos para obtener un trabajo tienen que aportar el certificado de estudios y la matrícula abonada del año en curso.
- Se tiene que portar la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas o certificados tributarios oficiales del ejercicio anterior a la presentación de la solicitud, para acreditar la dependencia económica de los hijos, y el nivel de renta de la unidad familiar.
- En caso de defunción de uno de los progenitores, se tiene que aportar el certificado de defunción, salvo que la defunción ya conste en el libro de familia.
- En caso de separación de hecho o divorcio matrimonial, tiene que aportar el código de referencia de la sentencia o una copia de la resolución judicial o el convenio regulador acreditativo de la guarda y custodia y de la pensión de alimentos.
- Si procede, tiene que aportar el certificado de discapacidad o incapacidad para trabajar de los miembros de la unidad familiar afectados.
- En caso de abandono de familia, tiene que aportar una copia de la resolución de admisión a trámite del procedimiento judicial que determine el abandono, así como la reclamación de la guarda y custodia de los hijos menores por la persona que encabeza la unidad familiar, o una copia de la resolución judicial derivada de los procesos judiciales instados.
- En el caso de documentos emitidos por autoridades extranjeras, tienen que estar legalizados o apostillados.
- En el caso que presente la solicitud una persona autorizada, se tiene que indicar esta circunstancia en la solicitud y adjuntar el DNI, el pasaporte o la TIE de la persona autorizada.

4. Medidas , servicios y prestaciones de apoyo a la familia derivada del Título de familia monoparental

La Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares adoptará las medidas necesarias para que las familias con título de familia monoparental pueden disfrutar, de acuerdo con su tipología o categoría, de las medidas, los servicios y las prestaciones de apoyo a la familia que prevé la normativa aplicable, incluidas las ventajas y beneficios en las empresas privadas.